MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DE SALUD ANTOFAGASTA

BASES DE CONCURSO
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 Y EL ART. 3 DE LA LEY N°19.198

CONTENIDO

1.- ANTECEDENTES GENERALES. 2

1.1. FUENTES LEGALES. 2
1.2. DEFINICIONES. 2

2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS 2

3. DEL PLAZO 2

4. DEL CALENDARIO. 3

5. DE LA POSTULACION 3

6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES. 4

7. DE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES 4

7.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TITULO: 4
7.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD 4
7.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLINICOS 5
7.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA 5
7.5. DESEMPEÑO DOCENTE 5
7.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO 5
7.7. PUBLICACIONES (MAXIMO 10 PUNTOS) 6
7.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MAXIMO 5 PUNTOS) 6
7.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS) 7

8. DE LA NOTIFICACION DE RESULTADOS PROVISORIOS 7

9. DE LA APELACION 7

10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS 7

11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO 7

12. DEL PAGO DE LA ASIGNACION 8

13. DE LA DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO 8

14. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO 8

15. DE LA COMISION DE APELACION 8

16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISION DE CONCURSO Y APELACION 8

17. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS 8

1.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. FUENTES LEGALES.

Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios de los Hospitales de Antofagasta, Calama y Tocopilla XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se regirán por las siguientes normas legales:

- ✓ Ley N° 19.198, art. 3°
- ✓ Ley Nº19.664, artículo 34 letra c)
- ✓ Decreto N° 841 de 2000, de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley Nº19.664.
- ✓ Decreto N° 29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el art. 34 letra c) de la Ley Nº19.664 y el art. 3 de la Ley Nº19.198.

1.2. DEFINICIONES.

a) **Asignación:** La asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N° 19.664.

b) **Concurso:** el concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3º de la Ley N° 19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.

c) **Director:** Director de Servicio de Salud o el Director del Establecimiento de Salud, según corresponda.

d) **Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.

e) **Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N| 19.664 y el artículo 3º de la Ley N° 19.198.

2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo N° 1º del Decreto N° 29/2015, de salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual, deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La asignación será percibida por un período máximo de cinco años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

La información específica referida a cada Asignación a concursar es la que se presenta a continuación

SERVICIO CLINICO O UNIDAD DE APOYO	HORAS	% ASIGNACION	PROFESIÓN REQUERIDA

3. DEL PLAZO

Todos los plazos señalados en estas bases deben entenderse como días hábiles.

4. DEL CALENDARIO.

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	Nº DIAS
Solicitud de representante a la Asociación Gremial respectiva.	09/04/2016	05/04/2016	3 días
Sorteo del jefe de servicio clínico o unidad de apoyo que conformará la comisión	01/04/2016	05/04/2016	3 días (mismas fecha de inicio y término de la etapa anterior)
Notificación de designación de los integrante de comisiones	06/04/2016	07/04/2016	2 días
Solicitud de excusa, por parte de los profesionales sorteados	08/04/2016	12/04/2016	3 días
Decisión del Director respecto a la excusa presentada	13/04/2016	14/04/2016	2 días
Resolución exenta que constituye la comisión de concurso	15/04/2016	15/04/2016	1 día
Presentación de inhabilidad por parte del postulante	18/04/2016	22/04/2016	5 días
Resolución exenta que aprueba la convocatoria	25/04/2016	25/04/2016	1 día
Publicación de bases	26/04/2016	09/05/2016	10 días
Presentación de antecedentes	10/05/2016	30/05/2016	15 días
Ponderación de Antecedentes	31/05/2016	13/05/2016	10 días
Notificación de resultados preliminares	16/05/2016	18/05/2016	3 días
Presentación de apelación	19/05/2016	01/06/2016	10 días
Revisión de las apelaciones	02/06/2016	08/06/2016	5 días
Notificación de resultados definitivos	09/06/2016	13/06/2016	3 días
Ofrecimiento de la asignación	14/06/2016	14/06/2016	1 días
Aceptación de la asignación	15/06/2016	21/06/2016	5 días

5. DE LA POSTULACION

PARA ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON OFICINA DE PERSONAL

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al Director del establecimiento correspondiente, y entregarse en la unidad de personal hasta el último día que permita el cronograma, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Resumen de la relación de servicios (máximo 2 páginas)
- Última calificación.
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario

La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, deben encontrarse autorizados por el jefe de la unidad de personal, por la que haga sus veces, o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe.

También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, si es recibida antes de que la Comisión de Concurso interno de inicio a la revisión de postulaciones. Este archivo deberá contener la misma documentación identificada anteriormente.

6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES.

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objeto. Entonces, corresponde señalar la advertencia de que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal.

7. DE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, la comisión acordará los criterios de trabajo con los cuales operará. Estos criterios quedarán consignados en acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N°29/2015, de salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados, se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo a la siguiente distribución de puntaje:

7.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TITULO:

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje de este factor se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerara a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

7.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro n de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

7.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLINICOS

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

7.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

AÑOS	Cargos de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	Cargos de 44 horas
Hasta 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

7.5. DESEMPEÑO DOCENTE

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Cada actividad docente se valorará con 1 punto con el límite establecido en la tabla.

7.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas:

7.6.a) POSTGRADOS Y POSTITULOS EN GESTION Y ADMINSITRACION (MAXIMO 10 PUNTOS).

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6

7.6.b) OTROS POSTGRADOS Y POSTITULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS).

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

7.6.c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

7.7. PUBLICACIONES (MAXIMO 10 PUNTOS)

7.7.a). TRABAJOS CIENTIFICOS

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Solo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerado aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

7.7.b) OTRAS PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0,5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

7.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MAXIMO 5 PUNTOS)

Se asignará 1 punto por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación.

7.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Este factor será ponderado a conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

8. DE LA NOTIFICACION DE RESULTADOS PROVISORIOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, y la comunicará en forma inmediata al Director y, mediante carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 3 días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes.

La notificación se entenderá practicada dentro del tercer día de su despacho en la oficina de correos.

9. DE LA APELACION

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Oficina de Partes del establecimiento, en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de notificación indicada anteriormente.

La Comisión de Apelación debe resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de 5 días desde la presentación de éstas y las comunicará a los postulantes a través de carta certificada despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección. La nómina definitiva debe ser notificada mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO

Resuelta la apelación, el Director comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

VARIABLE	PUNTOS
Puntaje Total	40
Factor de idoneidad y competencias	10

El profesional funcionario tiene 5 días contados desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos para aceptar el ofrecimiento, de no constatarse dicha aceptación, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.

Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución el Director individualizará al profesional seleccionado; indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo, así como también el porcentaje de la asignación.

12. DEL PAGO DE LA ASIGNACION

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

13. DE LA DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución del Director.

14. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO

La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° XX del XX de XXXXXXXX de 201X, que forma parte de estas bases.

En caso de así requerirlo, la Comisión podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

15. DE LA COMISION DE APELACION

La Comisión de Apelación estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° XX del XX de XXXXXXXX de 201X, que forma parte de estas bases.

16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISION DE CONCURSO Y APELACION

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista:

- Relación de Cónyuge
- Convivencia Civil
- Parentesco de consanguineidad hasta el tercer grado
- Parentesco de afinidad hasta el segundo grado
- Vínculo de Adopción
- Íntima Amistad
- Enemistad Manifiesta

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones señaladas siempre que exista causal fundada en los mismos hechos que los señalados precedentemente. La petición de inhabilidad se hace en el mismo acto de postulación.

17. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada una de ellas, siendo en la primera de ellas donde se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos y toda información relevante y pertinente a la postulación.